

OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

ASUNTO: CONVENIO COOPERACION No. 257-98 GRUPO SUBSECTORIAL DE LA LECHE Y EL MAGA, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE APOYO QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LECHE.

DOCUMENTO:	FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
TOMO:	EJEMPLAR:
PAGINAS:	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA: 9 / SEPTIEMBRE / 1998
CONFRONTADO POR:	PERIODO DE VIGENCIA: 4 AÑOS (PRORROGABLES)

**CONVENIO DE COOPERACION NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
GUION NOVENTA Y OCHO (257-98), ENTRE EL GRUPO SUBSECTORIAL DE
TRABAJO DE LA LECHE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y
ALIMENTACION PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE APOYO QUE
CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LECHE.**

En la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, comparecemos por una parte **MARIANO RUBEN VENTURA ZAMORA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado guatemalteco, Licenciado en Zootecnia, de este domicilio, identificado con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete (A-1 444,367), extendida por el Alcalde del Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación**, en adelante denominado **MAGA**, tal como se acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número seis guión noventa y siete (6-97); y por la otra parte **ROBERTO DIAZ SCHWARZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio y vecindad, identificado con cédula de vecindad número de Orden A guión uno y de Registro catorce mil trescientos cuarenta y ocho (A-1 14,348), extendida por el Alcalde del Municipio de Amatitlan del Departamento de Guatemala, actuando en calidad de **Coordinador del Grupo de Trabajo del Sub Sector Lechero**.

CONSIDERANDO:

Que el **MAGA** y **EL GRUPO DE TRABAJO DEL SUBSECTOR LECHERO**, reconocen la importancia de consolidar las organizaciones de productores a nivel nacional; como base fundamental en la búsqueda de alternativas que permitan la incorporación de la agricultura organizada, en el diseño de políticas acordes que impulsen el proceso real de desarrollo de este sector productivo.

CONSIDERANDO:

Que el **GRUPO DE TRABAJO DEL SUBSECTOR LECHERO** surgió como un proyecto de organización nacional, en pro de los intereses de la cadena productiva de la leche y como un ente que actualmente se encuentra en su fase de consolidación, que requiere de cooperación y apoyo que le permita impulsar sus objetivos.

CONSIDERANDO:

Que el **MAGA** por su misma naturaleza se encuentra inmerso en la consecución de los objetivos que persigue el **GRUPO DE TRABAJO DEL SUBSECTOR LECHERO** por lo que puede formalizar el apoyo inicial para fortalecer su base como proyecto nacional.

Suscribir el presente convenio de Cooperación técnica de conformidad con las cláusulas siguientes:

APOYO DEL MAGA:

PRIMERA: APOYO DEL MAGA

El MAGA, proporcionará en apoyo técnico lo siguiente:

- a) Asignación de un técnico en organización de productores y comercialización de leche, quién será el coordinador del proceso de consolidación de la organización de los miembros de la cadena productiva de la leche.
- b) Una línea telefónica; la cual será pagada por el **GRUPO DE TRABAJO DEL SUBSECTOR LECHERO**.
- c) Espacio físico, para la instalación de oficina en el segundo nivel ala noroccidental del edificio de la Unidad de Apoyo Tecnológico del MAGA, en Barcenas Villa Nueva.
- d) Equipo de oficina, de acuerdo al listado que adjunta al presente Convenio.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL SUBSECTOR LECHERO.

Se compromete a utilizar el apoyo otorgado por el MAGA; única y exclusiva para el proceso de consolidación de la organización de productores de leche. Tal como lo establecen los principios de formación; así mismo deberá rendir informe al MAGA semestral de los avances logrados y divulgar la información de los logros obtenidos de los sectores involucrados; los bienes serán entregados por inventario que formará parte de este Convenio, quedando bajo responsabilidad directa del grupo de la leche, y al finalizar el período de vigencia serán devueltos mediante inventario al MAGA.

TERCERA: DEL PLAZO:

El plazo del presente convenio es de cuatro años contados a partir de su firma, que podrá prorrogarse a voluntad de las partes, mediante addendum al presente Convenio.

CUARTA: MODIFICACIONES:

Se deja constancia que cualesquiera de las cláusulas del presente Convenio podrán modificarse o ampliarse por mutuo acuerdo de las partes, a través de la suscripción de un addendum el que una vez suscrito formará parte de este Convenio.

QUINTA: TERMINACION:

- a) Por la finalización del plazo estipulado en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobable, en tal situación las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna;
- d) Por incumplimiento de alguna de las partes.

SEXTA: DE LOS BIENES

A la finalización del Convenio por cualquier razón los bienes dados en apoyo técnico deberán remitirse nuevamente al MAGA.

SEPTIMA: ACEPTACION

Los otorgantes aceptamos el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, validez objeto y demás efectos legales, en fe de lo convenido lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

LIC. MARIANO VENTURA ZAMORA
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y ALIMENTACION

ING. ROBERTO DIAZ SCHWARZ
COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO
DEL SUBSECTOR LECHERO